

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintisiete de enero de dos mil veintitrés

Radicado: 2020-00876

Asunto: Incorpora y Requiere

Se incorpora memorial de respuesta al oficio 058 en la cual informan advierte que no se logró registrar la medida cautelar.

De otro lado, se requiere a la parte actora para que proceda con la notificación del **Curador Ad-litem Alba Lucia González Velásquez**, quien fue nombrada en auto del 10 de noviembre de 2022, carga que deberá acreditar dentro del término de treinta (30) días siguientes a la notificación del presente auto, conforme lo dispone el artículo 317 del Código General del Proceso, so pena, de disponer la terminación del proceso y de condenar en costas.

Se le advierte de una vez que debe proceder a la notificación en debida forma y que una notificación realizada sin acatar las directrices del despacho y la normatividad que rige la materia no interrumpe el término de desistimiento tácito, tal y como lo señaló la H. Corte Suprema de Justicia en Sentencia STC11191-2020, del 9 de diciembre de 2020.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD**

*Medellín, 30 de enero de 2023, en la fecha,
se notifica el auto precedente por ESTADOS
N° __, fijados a las 8:00 a.m.*

Firmado Por:
Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1fdaa9e1444e7f6d34a2be21883a8d526102bd559b139e9bcc2ae282bf42db46**

Documento generado en 27/01/2023 03:25:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>